



DAVID JIMÉNEZ HEREDIA

AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN
DE LA ECONOMÍA PERUANA

PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DEL ECOPARQUE INDUSTRIAL DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN

El Grupo Parlamentario **FUERZA POPULAR**, a iniciativa del Congresista **DAVID JULIO JIMENEZ HEREDIA**, de conformidad con el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, y los artículos 22° literal c), 37° literal b), 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, propone el Proyecto de Ley siguiente:

FÓRMULA LEGAL

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DEL ECOPARQUE INDUSTRIAL DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN

Artículo Único. – Declaratoria de Interés Nacional

Se declara de interés nacional la creación del Ecoparque Industrial del departamento de Junín, como infraestructura estratégica para el desarrollo productivo descentralizado, la industrialización regional, la formalización empresarial, la sostenibilidad ambiental y la generación de empleo formal. Las acciones que eventualmente se deriven de la presente declaratoria se desarrollan en el marco del Sistema Nacional de Parques Industriales, bajo las competencias del Ministerio de la Producción y del Gobierno Regional de Junín, en coordinación con las municipalidades provinciales y distritales que correspondan según la ubicación que se determine técnicamente, con estricta sujeción a los planes de desarrollo urbano, planes de acondicionamiento territorial, zonificación, ordenamiento territorial y demás instrumentos de planificación vigentes, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.



Firmado digitalmente por:
CHACON TRUJILLO Nilza
Merty FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/06/2026 15:01:39-0500



Firmado digitalmente por:
JIMENEZ HEREDIA David
Julio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/04/2026 14:58:34-0500



Firmado digitalmente por:
HUAMAN CORONADO Raul FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/06/2026 15:45:15-0500



Firmado digitalmente por:
VENTURA ANGEL Hector Jose
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/06/2026 15:42:21-0500

David Julio Jiménez Heredia

CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA



Firmado digitalmente por:
REVILLA VILLANUEVA Cesar
Manuel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/06/2026 10:31:35-0500



Firmado digitalmente por:
MOYANO DELGADO Martha
Lupe FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/06/2026 13:32:05-0500



Firmado digitalmente por:
ZETA CHUNGA Cruz Maria
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/06/2026 17:13:42-0500

Lima, abril 2026



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. ASPECTOS GENERALES

La presente iniciativa legislativa tiene por objeto **declarar de interés nacional la creación del Ecoparque Industrial del Departamento de Junín**, en el departamento de Junín, como instrumento de impulso al desarrollo productivo descentralizado y a la consolidación de espacios industriales formales en zonas con potencial económico no plenamente aprovechado.

Las provincias de Jauja, Concepción, Huancayo y Chupaca; constituyen un eje estratégico de articulación entre la región andina y la Amazonía central, con una base productiva diversificada, predominando actividades agroindustriales, forestales, manufactureras de pequeña y mediana escala, así como servicios vinculados a la transformación primaria y secundaria de recursos naturales. No obstante, dicha actividad económica se desarrolla de manera dispersa, con limitadas condiciones de infraestructura, ordenamiento territorial e integración logística, lo que restringe su competitividad y su capacidad de inserción en cadenas de valor regionales y nacionales.

En este contexto, la creación de un eco-parque industrial se configura como una **herramienta de política pública de carácter estructural**, orientada a concentrar, ordenar y potenciar la actividad industrial bajo criterios de planificación territorial, sostenibilidad ambiental, eficiencia productiva y formalización económica. La declaratoria de interés



nacional permite reconocer la relevancia estratégica de dicha infraestructura para el Estado, sin sustituir las competencias técnicas ni administrativas de las entidades responsables, ni generar mandatos de ejecución directa.

Asimismo, la iniciativa se enmarca en los principios de desarrollo descentralizado, competitividad regional y promoción de la inversión productiva, reconociendo que la intervención estatal en esta materia debe realizarse de manera progresiva, articulada y conforme al marco normativo vigente. En ese sentido, la presente propuesta no crea proyectos, no asigna recursos ni establece obligaciones específicas, sino que cumple una función declarativa orientadora, propia de este tipo de normas, destinada a facilitar la priorización y evaluación futura de acciones públicas vinculadas a la creación del Ecoparque Industrial del Departamento de Junín.

II. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

El departamento de Junín, especialmente la zona del Valle del Mantaro presenta una dinámica económica sostenida, basada principalmente en actividades productivas de origen agroindustrial, forestal y manufacturero, así como en servicios relacionados a la transformación, almacenamiento y comercialización de los bienes que producen^{1,2}. Sin embargo, dicha dinámica se desarrolla en un entorno caracterizado por la **fragmentación espacial de las actividades industriales**, la **ausencia de infraestructura productiva**

¹ Llanos Lara, D. I. (2021). *Análisis de los costos logísticos de la cadena de valor del café en Chanchamayo* (Tesis de maestría). Repositorio de la Universidad del Pacífico. <https://hdl.handle.net/11354/3048>

² Jines Orellana, L. (2022). Niveles de aceptación del sistema de fincas modelo para el café en el distrito de Chanchamayo, región Junín, en su primer año de ejecución. Recuperado de: <https://hdl.handle.net/20.500.14292/2517>

planificada y la limitada articulación entre los agentes económicos y el territorio, lo que genera ineficiencias estructurales que afectan la competitividad regional³.

En la actualidad, los pequeños, medianos y demás productores y también los industriales operan de manera dispersa, sin una delimitación territorial específica destinada a la actividad industrial y la transformación, lo que ocasiona problemas recurrentes de incompatibilidad de usos del suelo, dificultades en la provisión de servicios básicos e infraestructura complementaria, así como restricciones para el cumplimiento de estándares ambientales, sanitarios y de seguridad⁴. Esta situación no solo limita el crecimiento ordenado del sector productivo, sino que incrementa los costos de operación y desincentiva la formalización empresarial⁵.

A ello se suma la **inexistencia de un espacio institucionalizado que concentre y organice la actividad industrial**, que es justamente lo que representa un parque industrial, bajo criterios técnicos de planificación, zonificación y sostenibilidad. La falta de este espacio; impide la generación de economías de escala, dificulta la atracción de inversión productiva y restringe la posibilidad de integrar a las provincias conformantes del valle, en

³ United Nations Industrial Development Organization. (2019). *International guidelines for industrial parks*. UNIDO.

https://www.unido.org/sites/default/files/files/2019-11/International_Guidelines_for_Industrial_Parks.pdf

⁴ World Bank Group, Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit (GIZ), & United Nations Industrial Development Organization (UNIDO). (2021). *An international framework for eco-industrial parks (Version 2.0)*. World Bank Open Knowledge Repository. <https://doi.org/10.1596/35110>

⁵ Barrera Egoavil, J. R. y Shimabukuro Miyasato. R. (2018). Parques científicos y tecnológicos para la competitividad en sistemas innovativos nuevo marco normativo. Repositorio Institucional de la Universidad de Lima. <https://hdl.handle.net/20.500.12724/8387>



cadenas de valor de mayor complejidad, tanto a nivel regional como nacional⁶. En términos jurídicos y administrativos, esta carencia se traduce en una débil capacidad del territorio para canalizar políticas públicas orientadas al desarrollo industrial.

Desde la perspectiva del ordenamiento territorial y del desarrollo económico descentralizado, la ausencia de infraestructura industrial adecuada constituye un **déficit estructural**, en tanto impide que el potencial productivo existente se traduzca en valor agregado, empleo formal y desarrollo sostenible. La dispersión de actividades industriales, además, genera externalidades negativas en el entorno urbano y rural, tales como conflictos por el uso del suelo, afectación ambiental no controlada y sobrecarga de servicios públicos no diseñados para soportar actividad industrial⁷.

Además, la falta de un parque industrial limita la capacidad de las entidades públicas para ejercer una gestión eficiente y coordinada sobre la actividad productiva, al no contar con un ámbito territorial claramente definido que facilite la planificación, supervisión y promoción de la industria. Esta situación debilita la acción del Estado en sus distintos niveles de gobierno, al carecer de un referente espacial y estratégico que permita orientar intervenciones futuras de manera coherente y progresiva⁸.

⁶ Gestión. (2025, August 30). *Cafetalera peruana NARSA recibe certificación como CITE agroindustrial del café*. <https://gestion.pe/peru/cafetalera-peruana-narsa-recibe-certificacion-como-cite-agroindustrial-del-cafe-noticia/>

⁷ Huanchi Rosas, N., Palza Portugal, L. (2012), *Parque industrial: Un proyecto de regeneración urbana*, <https://repositorio.unjbg.edu.pe/handle/20.500.12510/2625>

⁸ Cámara de Comercio de Lima (2019), *Mercado de Parques Industriales sigue dinámico*, recuperado de: https://apps.cameralima.org.pe/repositorioaps/0/0/par/r901_2/informe%20especial.pdf



En este escenario, el problema no radica en la inexistencia de actividad económica, sino en la **ausencia de condiciones estructurales e institucionales que permitan su ordenamiento, consolidación y expansión**. La carencia de un parque industrial en Junín, especialmente en el Valle del Mantaro constituye, por tanto, un obstáculo para el desarrollo productivo sostenible, la formalización empresarial y la adecuada articulación entre crecimiento económico y planificación territorial⁹.

Ante esta situación, se evidencia la necesidad de que el Estado reconozca, a nivel normativo, la relevancia estratégica de contar con infraestructura industrial planificada en las provincias que conforman el valle, como paso previo para la evaluación, priorización y eventual implementación de acciones públicas en el marco de sus competencias. En ese sentido, la falta de una declaratoria de interés nacional limita la visibilización institucional del problema y reduce las posibilidades de una intervención estatal articulada y coherente a mediano y largo plazo.

III. PROPUESTA DE SOLUCIÓN

La solución al problema identificado se plantea mediante la propuesta de una **norma legislativa de carácter declarativo**, consistente en la **declaración de interés nacional de la creación del Ecoparque Industrial del Departamento de Junín**, como mecanismo idóneo para reconocer la relevancia estratégica de dicha infraestructura en el proceso de desarrollo productivo descentralizado del departamento de Junín.

⁹ Observatorio CEPLAN (2024), *Desarrollo de parques industriales ecológicos*. Recuperado de: https://observatorio.ceplan.gob.pe/ficha/o19_2024



La declaratoria de interés nacional constituye la herramienta normativa adecuada para **visibilizar institucionalmente la necesidad de contar con un espacio industrial planificado y articulado** que permita superar la dispersión de las actividades productivas, promover su ordenamiento territorial y fortalecer la competitividad regional, sin alterar el régimen de competencias ni sustituir las funciones técnicas y administrativas que corresponden a las entidades del Poder Ejecutivo y a los gobiernos subnacionales.

En ese sentido, la propuesta no tiene por objeto crear, ejecutar ni financiar directamente un proyecto específico, sino **establecer un reconocimiento normativo expreso** de la importancia del Ecoparque Industrial del Departamento de Junín como infraestructura estratégica para la industrialización regional, la generación de empleo formal y la integración de cadenas de valor a nivel regional y nacional. La solución se inscribe, por tanto, dentro de los alcances propios de una ley declarativa, cuya función es orientar la acción del Estado y facilitar procesos posteriores de evaluación, planificación y coordinación interinstitucional.

Asimismo, la propuesta de solución contempla la **identificación de las entidades competentes** para la actuación en el marco de la declaratoria, sin imponer mandatos operativos ni plazos de ejecución, reconociendo que las acciones que eventualmente se deriven deberán desarrollarse conforme al marco normativo vigente, a la disponibilidad presupuestal y a los instrumentos de planificación correspondientes. Este enfoque permite asegurar la coherencia jurídica de la iniciativa y evita la generación de obligaciones impropias o vicios de iniciativa de gasto.



Desde el plano jurídico-institucional, la declaratoria de interés nacional del Ecoparque Industrial del Departamento de Junín se configura como una medida proporcional y razonable, que respeta el principio de separación de funciones y reafirma el rol del Congreso de la República en el ejercicio de su potestad normativa direccionadora de las políticas y acción del ejecutivo. Al mismo tiempo, fortalece la capacidad del Estado para actuar de manera articulada y progresiva frente a una problemática estructural que afecta el desarrollo productivo regional.

Por ello, la propuesta legislativa se orienta a **sentar las bases normativas necesarias** para una intervención estatal futura ordenada, planificada y sostenible, alineada con los objetivos de desarrollo económico descentralizado y competitividad territorial, sin desnaturalizar la naturaleza jurídica de la ley declarativa ni invadir competencias administrativas.

Cabe precisar que la creación del Ecoparque Industrial del Departamento de Junín **no constituye una iniciativa abstracta ni carente de antecedentes**, sino que ha sido **previamente identificada y respaldada a nivel subnacional**, existiendo pronunciamientos públicos del **Gobierno Regional de Junín** en los que se expresa el apoyo institucional a la construcción de dicha infraestructura productiva, en articulación con los gobiernos locales y los actores económicos del ámbito territorial involucrado. Este antecedente evidencia la **preexistencia material de la iniciativa**, así como la voluntad política regional orientada a su viabilización, sin que hasta la fecha se haya logrado su concreción, lo que refuerza la necesidad de una **intervención normativa de carácter declarativo** que permita reconocer su relevancia estratégica, dotarla de visibilidad



institucional y facilitar una actuación estatal futura coherente, progresiva y conforme al marco de competencias vigente (Gobierno Regional de Junín, 2020)¹⁰.

IV. ANTECEDENTES LEGISLATIVOS:

En el presente periodo legislativo se han presentado los siguientes proyectos de ley con una finalidad similar a la presente iniciativa legislativa:

- Proyecto de Ley N° 1345/2021-CR, del Congresista Víctor Flores Ruiz, Ley que declara de interés nacional la creación, construcción e implementación del Parque Científico-Tecnológico de Trujillo, en el departamento de La Libertad, presentado en diciembre de 2021, que se convirtió en la Ley N° 31784.
- Proyecto de Ley N° 01470/2021-CR, del Congresista Jorge Marticorena, Ley que declara de interés nacional la creación del Parque Científico Tecnológico e Industrial de Ica, presentado en abril de 2022, convertido en la Ley N° 31680.
- Proyecto de Ley N° 00706/2021-CR, del Congresista Pasión Dávila, Ley que declara de interés nacional la creación del Parque Científico Tecnológico e Industrial de Pasco, presentado en noviembre de 2021, aprobado en la Ley N° 31408.

V. MARCO NORMATIVO

1. Constitución Política del Perú
2. Ley Decreto Legislativo N° 1199, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Parques Industriales (SNPI).

¹⁰ Recuperado de:

https://www.regionjunin.gob.pe/noticia/id/2020083137_gobernador_respalda_construccion_de_futuro_parque_industrial_del_valle_del_mantaro/



3. Decreto Supremo N° 017-2016-PRODUCE, Reglamento del Sistema Nacional de Parques Industriales.
4. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales (competencias en promoción del desarrollo económico regional).
5. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (competencias en desarrollo económico local y ordenamiento territorial).
6. Resolución Ministerial N° 204-2021-PRODUCE, Lineamientos para la promoción y gestión sostenible de los parques industriales del SNPI.

VI. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

Incorporación de una declaración legal expresa de interés nacional en el ordenamiento jurídico

La aprobación de la ley incorpora al acervo legislativo nacional una **declaración formal de interés nacional** respecto de la creación del Ecoparque Industrial del Departamento de Junín, lo que supone la **calificación jurídica expresa** de dicha infraestructura como asunto de relevancia estratégica para el Estado. Este efecto se manifiesta exclusivamente en el plano normativo, al integrar una nueva referencia legal declarativa dentro del sistema de leyes vigentes, sin generar por sí misma mandatos ejecutivos ni derechos subjetivos exigibles.

Refuerzo interpretativo del marco normativo existente sobre parques industriales

La norma produce un efecto de **interpretación y sistematización normativa**, al reforzar y complementar el sentido y finalidad del marco legal vigente relativo al Sistema Nacional de Parques Industriales. En el acervo legislativo, la ley declarativa opera como un **criterio**

hermenéutico que orienta la lectura de las disposiciones legales y reglamentarias existentes en materia de promoción industrial y ordenamiento productivo, sin modificarlas ni ampliarlas, pero dotándolas de una referencia específica de interés nacional reconocida por el legislador.

Generación de un antecedente legislativo específico para futuras iniciativas normativas

La incorporación de esta ley al cuerpo normativo nacional genera un **precedente legislativo declarativo** que puede ser utilizado como referencia formal en la elaboración, evaluación e interpretación de futuras iniciativas legislativas relacionadas con infraestructura productiva, parques industriales o desarrollo territorial. Este efecto se circunscribe al plano del acervo legislativo, en tanto consolida una línea normativa declarativa que puede ser invocada como antecedente en el proceso legislativo, sin alterar directamente el contenido de otras normas vigentes.

VII. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

Actores involucrados	Costos	Beneficios
EMPRESARIOS Y PRODUCTORES DIRECTAMENTE RELACIONADOS DE LA ZONA	Costos de adaptación estratégica y de evaluación de oportunidades productivas en función de la nueva declaratoria. Inversión gradual en información, organización y adecuación técnica para potencial inserción en procesos de industrialización. Impacto económico: neutro a	Impacto económico: mejora de expectativas de inversión y expansión productiva. Efectos monetarios: potenciales y de mediano plazo, asociados a mayor valor agregado, competitividad y acceso a encadenamientos productivos. Efectos no monetarios: reducción de incertidumbre



	corto plazo. Efectos monetarios: indirectos y diferidos. Impacto presupuestal: no aplicable.	regulatoria, fortalecimiento de confianza institucional y mejora de la reputación territorial para la actividad empresarial.
ESTADO PERUANO	Ajustes de alineamiento normativo y de planificación estratégica para reconocer la prioridad de la infraestructura industrial. Costos indirectos asociados a procesos de coordinación interinstitucional, análisis técnico y adecuación de instrumentos de política pública sectorial y territorial. Impacto económico: neutro en el corto plazo. Efectos monetarios: inexistentes. Impacto presupuestal: nulo, al no crearse gasto.	Impacto económico: fortalecimiento del marco normativo de promoción industrial y ordenamiento productivo. Efectos monetarios: inexistentes en forma directa. Efectos no monetarios: previsibilidad jurídica, coherencia normativa y mejora del entorno institucional para la planificación pública. Consolidación del rol orientador del Estado sin invadir competencias ejecutivas ni presupuestales.
POBLACIÓN EN GENERAL	Costos indirectos de ajuste de expectativas respecto a los tiempos y alcances de la política pública declarada. Impacto económico: inexistente en el corto plazo. Efectos monetarios: nulos. Impacto presupuestal: no aplicable.	Impacto económico: potencial mejora de condiciones estructurales para el desarrollo local y regional. Efectos monetarios: indirectos y de largo plazo, asociados a mayor empleo formal y dinamización económica futura. Efectos no monetarios: fortalecimiento de la percepción de ordenamiento territorial, desarrollo sostenible y mejora del entorno social y productivo.



VIII. INCIDENCIA AMBIENTAL

La presente iniciativa legislativa, al tener **naturaleza declarativa, no genera impactos ambientales directos, inmediatos ni materialmente verificables**, en tanto no autoriza, ejecuta ni financia actividades industriales específicas, ni dispone la ocupación de suelo, el inicio de obras, ni la modificación de ecosistemas. En consecuencia, la incidencia ambiental de la norma se manifiesta **exclusivamente en el plano normativo-orientador**, sin alterar por sí misma el estado del ambiente ni el régimen de protección ambiental vigente.

No obstante, desde una perspectiva legal-ambiental, la declaratoria de interés nacional de la creación del **Ecoparque Industrial del Departamento de Junín** presenta una **incidencia ambiental indirecta y potencialmente positiva**, en la medida en que promueve un **modelo de concentración, ordenamiento y planificación de la actividad industrial**, en contraposición a la dispersión productiva actualmente existente, la cual genera externalidades ambientales negativas difíciles de controlar desde la gestión pública.

En efecto, como ya se ha fundamentado, la dispersión de actividades industriales y de transformación productiva fuera de espacios planificados incrementa los riesgos de afectación ambiental no controlada, tales como la inadecuada gestión de residuos, emisiones difusas, vertimientos sin tratamiento y conflictos por el uso del suelo, particularmente en zonas rurales y periurbanas. Frente a ello, la promoción normativa de un eco-parque industrial constituye un **instrumento de ordenamiento ambiental del territorio**, al favorecer la localización de actividades productivas en ámbitos previamente definidos, evaluables y sujetos a estándares ambientales determinados.



Asimismo, la iniciativa es coherente con el **principio de prevención y el principio de desarrollo sostenible**, en tanto la planificación de infraestructura industrial bajo un enfoque de eco-parque permite, en etapas posteriores y dentro de las competencias del Poder Ejecutivo, incorporar criterios de eficiencia energética, uso racional de recursos, economía circular y gestión ambiental integrada, sin que tales contenidos sean impuestos ni anticipados por la presente ley.

Desde el punto de vista del sistema jurídico ambiental, la propuesta **no modifica, flexibiliza ni excepciona** las obligaciones ambientales existentes, ni altera el régimen de evaluación de impacto ambiental, fiscalización ambiental o protección de recursos naturales. Cualquier actuación futura derivada de la declaratoria deberá someterse íntegramente a la normativa ambiental vigente y a los instrumentos de gestión ambiental que resulten aplicables, lo que garantiza la plena vigencia del principio de legalidad ambiental.

En tal sentido, la incidencia ambiental de la norma es **compatible, neutral en el plano inmediato y favorable en el plano estructural**, en tanto contribuye a crear condiciones normativas para una **mejor gestión ambiental de la actividad industrial**, mediante el ordenamiento territorial productivo, sin generar riesgos de degradación ambiental ni afectar el nivel de protección jurídica del ambiente.

Así, la futura creación del Ecoparque Industrial del Departamento de Junín se alinea con los objetivos de **desarrollo sostenible y gestión ambiental**, al reconocer la necesidad de integrar la actividad productiva con criterios de sostenibilidad, planificación y control, reforzando la capacidad del Estado para orientar futuras decisiones públicas hacia modelos



de industrialización compatibles con la protección del ambiente y la calidad de vida de la población, sin desnaturalizar la función declarativa de la norma.

IX. VINCULACIÓN DE LA NORMA PROPUESTA CON LA AGENDA LEGISLATIVA 2024/2025 ¹¹ Y EL ACUERDO NACIONAL ¹²

AGENDA LEGISLATIVA DEL CONGRESO 2024-2025	
Política 18 -	Búsqueda de la competitividad, productividad y formalización de la actividad económica
Tema 73	Medidas para promover la inversión y formalización en el sector de energía y minas.
Política 21 -	Desarrollo de la infraestructura y vivienda
Tema 83	Promoción y desarrollo de infraestructura económica y productiva para el crecimiento regional y descentralizado.
ACUERDO NACIONAL	
Política 18	Afirmación de un Estado eficiente, transparente y descentralizado.
Política 19	Desarrollo sostenible y gestión ambiental.
Política 21	Desarrollo en infraestructura y vivienda.

¹¹ Agenda Legislativa-del Congreso 2024-2025. <https://comunicaciones.congreso.gob.pe/noticias/congreso-aprueba-agenda-legislativa-para-el-periodo-anual-de-sesiones-20242025>

¹² Acuerdo Nacional tomado de <https://acuerdonacional.pe/politicas-de-estado-del-acuerdo-nacional/politicas-de-estado-politicas-de-estado-castellano/>